



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Universidad Nacional de Villa María



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Dr. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA Dra. ELIZABETH THEILER, EN SUS CAPACIDADES COMO VICERRECTORA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA “UAEH”:

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2. Que, con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del



Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

- I.3. Con base en el Artículo 3, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los Artículos 21, Fracción IV, 40 y 41 del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió al Dr. Octavio Castillo Acosta como Presidente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tal como consta en el Acta No. 384 firmada el 17 de marzo de 2023.
- I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.5. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II. – DE LA “UNVM”:

- II.1. Que es una institución de Educación Superior de la República Argentina, pública, creada por la Ley N°24.484 del 05 de abril de 1995, de carácter autárquico.
- II.2. Que la UNVM está facultada para impartir estudios conducentes a grados académicos y títulos habilitantes, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural y democrático del pueblo argentino y de la comunidad universal.
- II.3. La UNVM promueve acciones tendientes a la búsqueda de la dilucidación de los grandes problemas humanos con preferencia de aquellos que afecten a la realidad nacional y, de manera particular a los de la región de Villa María y zonas aledañas. A la vez que desarrolla y difunde la cultura en todas sus formas de expresión a través de la enseñanza, la investigación científica, la extensión y la prestación de servicios.
- II.4. Que la UNVM posee carreras de grado y de posgrado en Educación Superior debidamente aprobadas y acreditadas.
- II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, las instalaciones ubicadas en calle Entre Ríos 1431, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, República Argentina.



III. - DE AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, las partes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio específico de colaboración, que deberían ser aprobados y firmados por ambas partes por aquellas personas que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

ANTECEDENTES

1. Tras una importante trayectoria colaborativa, las partes formalizaron el Convenio de Colaboración Cultural, Científica y Académica, suscrito el 08 de Abril del año 2011, por los entonces representantes Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México) y Esp. Cra. Maria Cecilia Ana Conci, representante de la Universidad Nacional de Villa María (Argentina).
2. En concordancia con el artículo segundo, tercero, quinto del Convenio de Colaboración Cultural, Científica y Académica, las partes acordaron la posibilidad de firmar convenios específicos de colaboración, para llevar a cabo las actividades mencionadas en el citado acuerdo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este acuerdo pretende fortalecer las relaciones académicas entre la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes y profesores, colaboración en investigación científica, organización conjunta de eventos académicos y cooperación entre programas de estudio de licenciatura y posgrado.

SEGUNDA. MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES.

El "Periodo de Intercambio" deberá ser de al menos un semestre, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada Institución podrá nominar a un número flexible de estudiantes



para intercambio cada año, de acuerdo con las capacidades y acuerdos mutuos. El número de estudiantes podrá ajustarse según las necesidades y las condiciones específicas de cada institución, sin un límite preestablecido. Ambas instituciones acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a un (1) estudiante que asista a un semestre.

- Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
 - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
 - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- Ninguna de las instituciones estará obligada a nominar o aceptar estudiantes para el Programa de Intercambio.
- Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.

TERCERA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES.

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio, dependiendo de su aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

CUARTA. CUOTAS Y COSTOS

- Ambas instituciones se comprometen a exentar el pago de matrícula.
- Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su Institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas a la Institución anfitriona.
- Los estudiantes serán los únicos responsables del costo de sus alimentos, alojamiento, seguro de salud y gastos médicos, viajes y cualquier otro gasto



personal que surja durante el Programa de Intercambio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

Al concluir el Programa de Intercambio, la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:

- Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
- Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa / permiso para estudiantes de intercambio.
- Los organismos institucionales necesarios deberían supervisar el programa de intercambio.
- Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Durante el periodo de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución y que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente convenio específico de colaboración.

a) Por la "UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
planta baja edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 1311/1312
Email: jose Luis_sosa@uaeh.edu.mx



b) Por la “UNVM”:

Ing. Laura Prato

Coordinadora Unidad de Movilidad e Intercambio

Universidad Nacional de Villa María

Arturo Jauretche 1555 – Módulo C – Oficinas 22 y 23

X5900 Villa María, provincia de Córdoba – República Argentina

Número Telefónico: +54 353 4648200 int. 2266- 2356

Email: umi@unvm.edu.ar / lprato@unvm.edu.ar

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo del presente convenio, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarios.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir, además de las insertas en la cláusula quinta, con todas aquellas obligaciones y los compromisos que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio.
- c) Proporcionar a la otra parte constante retroalimentación a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar este acuerdo específico, según sea considerado apropiado.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad de la Secretaría de Internacionalización de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) y de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).

- Este Acuerdo Específico puede ser enmendado de mutuo acuerdo en cualquier momento.
- Este acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años y se renovará luego de la aprobación de ambas instituciones.
- Este acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.



NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

En caso de cualquier disputa respecto a los términos o condiciones de este Acuerdo, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, mediante un acuerdo amistoso, sin la necesidad de recurrir a ninguna autoridad judicial.

A pesar de las obligaciones expresadas en este documento, este Acuerdo es una manifestación no vinculante de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna de las instituciones incurrirá en gastos ni estará sujeta a responsabilidades legales hacia la otra institución.

Las partes declaran que este Acuerdo es producto de la buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la representación legal de cada entidad está obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos de este instrumento.

Después de haber sido leído este **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, y de que ambas partes han sido informadas de su contenido, alcance y los efectos legales de cada una de sus cláusulas, las partes involucradas lo firman por duplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, México a los 02 días del mes de junio de 2025.

Por la "UAEH"

Dr. Octavio Castillo Acosta

Rector

Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo (México)

Por la "UNVM"

**THEILER
Elizabeth
Beatriz**

Firmado digitalmente
por THEILER Elizabeth
Beatriz
Fecha: 2025.06.09
11:37:16 -03'00'

Dra. Elizabeth Theiler

Vicerrectora

Universidad Nacional de Villa María
(Argentina)



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO